
**ADVANCE EDITED
VERSION**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/10/Add.1
1° de febrero de 2006

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62° período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

**INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y SEGUIMIENTO DE LA
CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos
en Guatemala^{* **}**

* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe, que figura en el anexo, se distribuye en el idioma original y en inglés.

** El presente documento se presentó con retraso a fin de incorporar información actualizada.

Resumen

El 20 de septiembre de 2005 entró en vigor el Acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Guatemala Relativo al Establecimiento de una oficina en Guatemala. En el marco de este acuerdo, la Oficina del Alto Comisionado debe observar la situación de los derechos humanos en Guatemala para asesorar a las instituciones del Estado en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas que promuevan y protejan estos derechos, e informar a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado. El informe también formula las observaciones y recomendaciones que la Alta Comisionada considera adecuadas para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en Guatemala.

Con el fin del conflicto armado y la firma de los Acuerdos de Paz se puso término a décadas de violaciones sistemáticas a los derechos humanos por parte del Estado¹. En los últimos años, se ha pasado de una violencia política de Estado a una violencia social. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos muestra su preocupación por la debilidad del Estado para prevenir, investigar y sancionar los actos violentos y para acometer políticas públicas que reduzcan la pobreza, discriminación y falta de oportunidades.

Considerando el corto tiempo transcurrido desde la apertura de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado, el presente informe representa una primera lectura sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. La Alta Comisionada formula, a los tres poderes del Estado y a los sectores representativos de la sociedad civil, 24 recomendaciones basadas en este primer análisis de la realidad guatemalteca y con la firme convicción de que su aplicación contribuirá al sensible mejoramiento de la situación de derechos humanos. Estas recomendaciones están agrupadas bajo los siguientes siete rubros: prevención y protección; estado de derecho e impunidad; justicia transicional; políticas económicas y sociales; igualdad y no discriminación; promoción de una cultura de derechos humanos; asesoramiento y cooperación técnica de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado.

¹ MINUGUA. *Informe de Cierre. Asesoría de Derechos Humanos*, 2004, págs. 21 y 26 a 30.

ANEXO

Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 - 2 | 5 |
| II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA | 3 - 5 | 5 |
| III. OBSERVACIONES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS..... | 6 - 78 | 6 |
| A. Violencia..... | 6 - 22 | 6 |
| 1. Las maras | 10 - 12 | 6 |
| 2. Violencia en el ámbito carcelario..... | 13 - 17 | 7 |
| 3. Violencia contra las mujeres | 18 - 22 | 7 |
| B. Estado de derecho e impunidad | 23 - 52 | 8 |
| 1. Policía Nacional Civil | 26 - 31 | 9 |
| 2. Ministerio Público..... | 32 - 36 | 10 |
| 3. Independencia del sistema de justicia | 37 - 43 | 11 |
| 4. Justicia de transición | 44 - 52 | 12 |
| C. Pobreza y derechos económicos, sociales y culturales | 53 - 63 | 13 |
| D. Igualdad y no discriminación..... | 64 - 78 | 15 |
| 1. Derecho al ejercicio de la identidad de los Pueblos Indígenas..... | 70 - 74 | 16 |
| 2. Participación social | 75 - 78 | 17 |
| IV. RECOMENDACIONES | 79 - 102 | 18 |
| A. Prevención y protección..... | 79 - 83 | 18 |
| B. Estado de derecho e impunidad | 84 - 85 | 19 |

ÍNDICE (*continuación*)

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| IV. (<i>continuación</i>) | | |
| C. Justicia de transición | 86 - 88 | 19 |
| D. Políticas económicas y sociales | 89 - 90 | 20 |
| E. Igualdad y no discriminación..... | 91 - 97 | 20 |
| F. Promoción de una cultura de derechos humanos | 98 - 100 | 21 |
| G. Asesoramiento y cooperación técnica de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado | 101 - 102 | 21 |

I. INTRODUCCIÓN

1. El 10 de enero de 2005 se firmó el Acuerdo entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Guatemala Relativo al Establecimiento de una Oficina en Guatemala. El acuerdo fue aprobado por el Congreso el 31 de mayo, ratificado por el Presidente de la República el 23 de junio y comunicado oficialmente por carta a la Alta Comisionada el 16 de septiembre del mismo año. De mutuo acuerdo, se fijó el 20 de septiembre del 2005 como fecha de apertura de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. En el marco de este acuerdo y conforme con la resolución 48/141 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, la Oficina del Alto Comisionado en Guatemala debe observar la situación de los derechos humanos para asesorar a las instituciones del Estado en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas que promuevan y protejan estos derechos.
2. En virtud del acuerdo, la Alta Comisionada debe informar a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dentro de su informe anual bajo el tema 4 del programa, sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado. El informe también debe formular las observaciones y recomendaciones que la Alta Comisionada considere adecuadas para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos.

II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA

3. Considerando el reciente establecimiento de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado, las actividades se han centrado en la toma de contacto a nivel político con las autoridades del Estado, representantes de organizaciones de la sociedad civil y miembros de la comunidad internacional. A nivel técnico, se ha contactado con distintas contrapartes nacionales, y consultado diversas fuentes documentales para realizar un primer análisis sobre la situación de derechos humanos en el país. En particular, se han tomado en cuenta las recomendaciones de los Relatores Especiales que recientemente han visitado Guatemala. Con base en todos esos insumos, la Oficina elaboró su estrategia para el 2006.
4. En consulta con la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y otras instituciones nacionales encargadas de la defensa de los derechos humanos, se atendió a un pequeño número de informaciones individuales y colectivas relativas a violaciones al derecho a la seguridad personal, debido proceso y derechos laborales.
5. La Oficina del Alto Comisionado colabora con el sistema de las Naciones Unidas en dos proyectos de asistencia técnica dirigidos a instituciones nacionales de derechos humanos y a la Policía Nacional Civil (PNC). El aporte de la Oficina del Alto Comisionado abarca el fortalecimiento institucional de la PDH en la protección de los derechos humanos a nivel departamental y la asesoría en temas de justicia transicional, así como la integración de un enfoque de derechos humanos en la política institucional de la PNC. Dentro de estos proyectos, la Oficina del Alto Comisionado se centra igualmente en la protección de los derechos de los pueblos indígenas con la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo la Comisión Nacional para el Fortalecimiento de la Justicia y la Oficina de Multiculturalidad de la PNC.

III. OBSERVACIONES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Violencia

6. La violencia, producto de fenómenos diferenciados como el crimen organizado, la delincuencia común, las pandillas juveniles y los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, se ha convertido en una prioridad nacional por sus efectos en la seguridad pública y la creación de un estado de alarma social².

7. La violencia se ha traducido, entre otras cosas, en un incremento del número de homicidios. Según la PNC, el 2005 fue el más violento de los últimos años en lo que se refiere al derecho de la vida, ya que se registraron 5.338 casos de homicidio.

8. La complejidad del fenómeno de la violencia en Guatemala se agudiza además por la debilidad en los sistemas de información y análisis y por la escasa capacidad de la PNC y del Ministerio Público para investigar y esclarecer los delitos.

9. La agenda legislativa en materia de seguridad, que incluye la Ley sobre armas y municiones, la Ley sobre empresas privadas de seguridad e investigación, la Ley de orden público y la Ley contra el crimen organizado, sigue pendiente de cumplimiento. Un importante avance ha sido la aprobación de la Ley de dirección general de inteligencia civil en noviembre de 2005, que la institucionaliza. Sin embargo, no se contempló la asignación de una partida presupuestaria para esa institución en el 2006.

1. Las maras

10. El fenómeno de las pandillas juveniles o "maras" ocupa el primer plano de atención social, pero debido a la falta de un análisis confiable es difícil calificar su impacto real sobre la situación de seguridad y se observa una marcada tendencia en la sociedad y en algunas autoridades a atribuirles cualquier acto de violencia.

11. El Centro de Estudios de Guatemala (CEG) señala una persecución penal masiva de jóvenes "mareros" sin observar el debido proceso o investigar la comisión de los delitos que se les atribuyen³. Los tatuajes característicos de los pandilleros y otros aspectos irrelevantes de apariencia externa parecen guiar la persecución penal. La propagación de estos estereotipos por los medios de comunicación conlleva el riesgo de estigmatizar a los jóvenes.

12. A finales de 2004, la Misión de las Naciones Unidas para la Verificación de los Acuerdos de Paz en Guatemala (MINUGUA) destacó la necesidad de políticas para la prevención del delito y la seguridad ciudadana integral⁴. Por su parte, la PDH señala que la estrategia del

² *Noveno Informe del Secretario General sobre la Verificación de los Acuerdos de Paz*, 30 de agosto de 2004, párr. 4.

³ CEG. *Las Maras... Amenazas a la Seguridad?* Octubre del 2005.

⁴ MINUGUA. *Informe de Cierre. Asesoría de Fortalecimiento del Poder Civil (AFPC)*, 15 de noviembre de 2004, párrs. 121 y 164.

Estado frente a las maras debe dirigirse a solventar problemas del contexto socioeconómico, político y cultural que impiden el acceso a oportunidades de empleo, educación, deporte, espiritualidad y otros⁵. En esa línea, la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos (COPREDEH) presentó en el 2005 la Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil, que es la primera de una serie de políticas públicas con enfoque en seguridad ciudadana, entre ellas la de rehabilitación de las personas que cometan actos reñidos con la ley.

2. Violencia en el ámbito carcelario

13. La Alta Comisionada manifiesta su profunda preocupación ante los sucesos violentos ocurridos en el sistema penitenciario, especialmente durante agosto y septiembre de 2005, que resultaron en las muertes violentas de varios reos y de algunos adolescentes en centros juveniles. Al no proveer la seguridad necesaria y no prevenir las acciones violentas de los reos y la corrupción del personal penitenciario, el Estado incumple sus obligaciones de derechos humanos.

14. Los acontecimientos son la culminación de un proceso de debilitamiento del control estatal dentro de los centros de detención. Como consecuencia de esos hechos, el Estado reconoció que el sistema está "eminente descompuesto" y en crisis.

15. Varios estudios señalan el abandono al que los centros carcelarios han sido sometidos durante varios años. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha indicado el carácter infrahumano de las condiciones carcelarias, peores aún para los detenidos pertenecientes a las maras⁶. También ha indicado que la desatención a tales problemas propicia más violencia.

16. Una iniciativa de ley penitenciaria consensuada entre organismos estatales y la sociedad civil se encuentra en el Congreso. Su aprobación es urgente.

17. La Alta Comisionada acoge con agrado las medidas tomadas por el nuevo Director de la DGSP para mejorar las condiciones y la seguridad de los centros, incluyendo el llamado para que la sociedad civil, la comunidad internacional, el personal penitenciario y los mismos reos, participen en los esfuerzos. Se espera con interés la política de rehabilitación en la que trabaja conjuntamente con COPREDEH, considerándola una estrategia adecuada para disminuir el nivel de criminalidad.

3. Violencia contra las mujeres

18. La violencia contra la mujer está muy extendida en la sociedad guatemalteca, y en el seno de la familia es vista, en general, como un problema menor que corresponde a la esfera privada⁷.

⁵ PDH, *Las maras y el enfoque de Seguridad Democrática: Tendencias actuales y análisis prospectivo*, octubre de 2005, págs. 35 a 39, 78.

⁶ CIDH, Comunicado de prensa 32/05, de 16 de agosto de 2005.

⁷ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, *Violencia contra las mujeres. Tratamiento por parte de la justicia penal de Guatemala*, 2005, pág. 22.

La impunidad de que gozan los agresores genera miedo en las víctimas y falta de confianza en los aparatos de protección estatal.

19. Según la PNC, en el 2005 se dieron 518 casos de feminicidio. Las estadísticas reflejan, además, el carácter agravado de muchas de esas muertes al venir acompañadas de violación⁸ y estrangulamiento.

20. De acuerdo al informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el principal problema del Estado es su escasa capacidad para brindar protección legal, judicial e institucional a las mujeres.

21. En cuanto a la protección judicial e institucional, la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público tiene a su cargo la investigación y el ejercicio de la acción penal en delitos contra las mujeres, pero según datos de esta Fiscalía, en 2005 se recibieron 13.709 denuncias⁹ y sólo se emitieron 106 sentencias condenatorias.

22. Además de la Fiscalía de la Mujer, existen instituciones como la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Defensoría de la Mujer Indígena y las oficinas de la PNC de equidad de género y atención a la víctima y la recientemente creada Unidad de Homicidios de Mujeres. Sin embargo, la débil coordinación institucional y la falta de recursos para llevar adelante sus programas, como el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de Violencia Intra-familiar y contra las Mujeres (PLANOVI 2004-2014) representan algunos de los mayores problemas.

B. Estado de derecho e impunidad

23. La Alta Comisionada muestra su preocupación ante la persistente cultura de impunidad instalada, que permite que sigan pendientes de investigación y sanción no sólo graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, sino también muchas violaciones y hechos delictivos del presente. La impunidad ha sido reiteradamente señalada por los mecanismos y organizaciones internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos como una de las mayores amenazas al libre ejercicio de los derechos humanos, al desarrollo, la democracia y al propio estado de derecho.

24. La debilidad del sistema de justicia es, simultáneamente, causa y consecuencia de la impunidad presente en toda la gama de crímenes, leves o graves. Esta impunidad se manifiesta en la escasa capacidad de los poderes públicos de cumplir con su deber de garantía y tutela judicial mediante una eficaz investigación, enjuiciamiento y castigo de los autores materiales e intelectuales de conductas ilícitas, y permite que la criminalidad organizada y violenta asuma dimensiones transnacionales.

25. Aunque es importante mencionar el buen ejemplo de algunos jueces, fiscales, o policías, la insuficiente respuesta institucional a la presencia y actividad de grupos criminales, provoca que

⁸ PDH, *Informe: Muertes violentas de mujeres durante el 2004*, pág.26.

⁹ Fiscalía de la Mujer, *Sentencias Condenatorias. Fiscalía de la Mujer y Unidad de Niñez y Adolescencia Víctima*.

la mayor fuente de reacción provenga casi exclusivamente de la sociedad civil, donde personas a título individual, organizaciones no gubernamentales, defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas, procuran denunciar el fenómeno. La amenaza del crimen organizado, que influye y/o se infiltra en sectores claves de las instituciones públicas, recae entonces sobre el conjunto de la sociedad, por ser ésta más que el Estado, la que le hace frente.

1. Policía Nacional Civil

26. Los Acuerdos de Paz estipularon la creación de la Policía Nacional Civil (PNC) para reorientar las políticas de seguridad interna en una sociedad democrática y contrarrestar tendencias autoritarias y militaristas heredadas del pasado. La MINUGUA señaló el fortalecimiento de la PNC como tarea central del Estado, subrayando la necesidad de fortalecer el Servicio de Investigación Criminal (SIC), la Oficina de Responsabilidad Profesional y la Academia de la PNC.

27. La cifra de personal de la PNC, incluyendo a quienes no se encuentran en servicio activo, es de 20.186 personas -lo que significa 1,58 policías por cada 1.000 habitantes. Esta cifra está muy por debajo del estándar internacional¹⁰.

28. Hasta la fecha, la PNC no consigue generar confianza en la población¹¹. La instancia policial más criticada es el SIC, ya que su limitado presupuesto, deficiente coordinación con el Ministerio Público e inadecuado despliegue en el país -75 funcionarios en 15 de un total de 22 departamentos- les impide responder adecuadamente a los niveles de criminalidad. Aunque hay planes para entrenar a 200 nuevos investigadores, este incremento aún no le permitiría llevar eficazmente a cabo su mandato.

29. Las deficientes técnicas de investigación criminal pueden llevar a recurrir a torturas y malos tratos, como lo han venido documentando la MINUGUA, la PDH y organizaciones de la sociedad civil. En el 2005, se dio el caso de un comisario y un agente de la PNC condenados por el Tribunal de Alto Impacto de Chiquimula por la ejecución extrajudicial de una persona que murió por los malos tratos sufridos bajo su custodia el 25 de octubre de 2005.

30. La CIDH, la PDH y la MINUGUA han señalado la participación de elementos de la PNC en actividades del crimen organizado, narcotráfico, trata de personas, cuerpos irregulares y aparatos clandestinos y "limpieza social"¹². La detención en noviembre de 2005 de dos altos mandos y otro funcionario del Servicio de Análisis e Información Antinarcótica en los

¹⁰ Para países con bajos índices de criminalidad se recomiendan cuatro agentes por cada 1.000 habitantes.

¹¹ MINUGUA, *Informe Final, AFPC*, noviembre de 2004, párr. 131.

¹² PDH, *Muertes Violentas de Niñez, Adolescencia y Juventud*, 2004, págs. 37 a 38, 53; CIDH, *Justicia e Inclusión Social*, 2003, párr. 144; MINUGUA, *Informe Final, AFPC*, noviembre de 2004, párr. 130.

Estados Unidos de América por exportar droga a ese país es una muestra de la continua amenaza que representa la corrupción y la penetración del crimen organizado en la institución policial¹³.

31. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) señaló la necesidad de tomar medidas de depuración y sanción de agentes de la PNC involucrados en actos contra la ley y violatorios de los derechos humanos. Según la CIDH en 2004, el Estado informó que se había iniciado un plan de depuración. Pese a que en el 2005 fueron depurados 763 policías¹⁴, estas medidas aún son insuficientes.

2. Ministerio Público

32. La Constitución Política de la República confiere al Ministerio Público las facultades de investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales. Sin embargo, la mayoría de hechos delictivos denunciados no son investigados o investigados inadecuadamente.

33. Según el Ministerio Público, el personal es insuficiente para investigar y perseguir los casos. De enero a noviembre de 2005 la fiscalía conoció 2.016 casos de delitos contra la vida, de los que cada fiscal investiga aproximadamente 200 en promedio.

34. Deficiencias técnicas y organizativas han sido identificadas en la institución, entre ellas las carentes o inapropiadas técnicas de investigación criminal; la falta de coordinación con otras instituciones en el sistema de justicia; y los deficientes sistemas de capacitación, supervisión, y disciplina para el personal¹⁵. Un hecho que influye negativamente en la calidad de las investigaciones es la ausencia de una carrera profesional que permita a los funcionarios del Ministerio Público desarrollar su capacidad.

35. Mención especial merece la revitalización del Plan de Política de Persecución Penal del Ministerio Público, que consta de una estrategia para enfrentar las distintas problemáticas en un plazo de cinco años¹⁶ y fue reabierto en 2004 a raíz de recurrentes solicitudes de la sociedad civil.

36. El presupuesto del Ministerio Público refleja un incremento mínimo en los últimos dos años, mientras los índices de criminalidad no disminuyen y la mayoría de las investigaciones no avanzan. Si bien los recursos han sido insuficientes para financiar las reformas internas y ampliar la cobertura, la Alta Comisionada observa con preocupación que la institución no realiza imparcialmente su trabajo, como se desprende del trato desigual en la investigación de procesos de alto impacto como los de la finca Nueva Linda y la represa Chixoy.

¹³ Otros tres agentes del mismo cuerpo fueron detenidos posteriormente en Guatemala.

¹⁴ Ministerio de Gobernación, *Boletín informativo N° 4*, diciembre de 2005, pág.3.

¹⁵ Kemp Susie, *Persecución Penal de Delitos Internacionales en Guatemala*, Observaciones y recomendaciones surgidas del programa de apoyo técnico ofrecido por el Centro Internacional por la Justicia a la Fiscalía de Casos Especiales, abril de 2005.

¹⁶ Ministerio Público, *Plan de Política de Persecución Penal*, pág. 5, mayo de 2005.

3. Independencia del sistema de justicia

37. Diversos grupos criminales buscan penetrar e instrumentalizar las instituciones del Estado con el fin de impedir avances en procesos penales, especialmente en casos de corrupción, graves violaciones de los derechos humanos, crimen organizado y narcotráfico¹⁷.

38. Según el Ministerio Público, la labor de los operadores de justicia se ha obstaculizado por el aumento de amenazas e intimidaciones. La mayoría de denuncias provienen del interior del país y responden a casos de delincuencia común, narcotráfico y a situaciones de carácter personal.

39. Para investigar y perseguir esos ataques y amenazas, en el 2005 se estableció la Fiscalía de Derechos Humanos, integrada por cuatro fiscalías especiales: a) Unidad de delitos contra activistas de Derechos Humanos; b) delitos contra operadores de justicia; c) delitos contra periodistas y sindicalistas; d) "casos especiales" y violaciones a los derechos humanos del pasado. En 2005 la fiscalía recibió 129 denuncias de amenazas a operadores de justicia, de las que 118 se encuentran bajo investigación con tan sólo una sentencia condenatoria. En el mismo período fueron asesinados seis operadores de justicia, entre ellos jueces, fiscales y auxiliares.

40. En cuanto a las medidas de protección, entre otras, el Organismo Judicial creó una partida presupuestaria para contratar servicios de seguridad privada. Los jueces de paz y los fiscales no están incluidos en el programa y dependen de la PNC, a través del Servicio de Protección y Seguridad. La deficiente protección brindada por este servicio así como la débil coordinación institucional motivaron que la COPREDEH proponga políticas y planes de protección entre los cuales la creación de un cuerpo de elite de protección a jueces, abogados, fiscales, defensores de derechos humanos, testigos y víctimas de los delitos.

41. Según cifras del Movimiento Nacional de Derechos Humanos, han aumentado los ataques a los defensores de derechos humanos. Las principales víctimas son miembros de organizaciones campesinas, sindicalistas, organizaciones de desarrollo y medioambientalistas que defienden principalmente los derechos económicos, sociales y culturales. La situación se ve agravada porque no ha habido avances notorios en la prevención, investigación y sanción de los responsables.

42. El 4 de abril de 2003 el Gobierno solicitó formalmente la asistencia del Secretario General de las Naciones Unidas para el establecimiento y funcionamiento de una Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS), con miras a coadyuvar en la investigación y desarticulación de los grupos ilegales, presuntos responsables de amenazas y ataques contra defensores de los derechos humanos, operadores de justicia, periodistas y testigos.

43. El 7 de enero de 2004, el Gobierno suscribió un acuerdo con las Naciones Unidas para el establecimiento de la CICIACS. Ante la opinión consultiva de la Corte de Constitucionalidad sobre la constitucionalidad de algunas de las disposiciones, el Acuerdo fue retirado del Congreso. Sin embargo, el Gobierno ha reconocido la necesidad de implantar este mecanismo al

¹⁷ Fundación Myrna Mack, *El Poder Oculto*, págs. 41 a 44, 2003.

presentar un proyecto modificado del acuerdo al Secretario General en diciembre del 2005. El establecimiento de la CICIACS tal como fue concebida, tiene el potencial de contribuir a que el Estado cumpla eficazmente sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y los compromisos contraídos en los Acuerdos de Paz.

4. Justicia de transición

44. La CEH registró 669 masacres, 23.671 ejecuciones arbitrarias y 6.169 desapariciones forzadas¹⁸ ocurridas durante el conflicto armado interno. Hasta hoy, en muy pocos casos los responsables han sido enjuiciados.

45. El Ministerio de Defensa se ha negado sistemáticamente a desclasificar la información para investigar estos crímenes¹⁹, argumentando que se trata de asuntos de seguridad nacional. Una iniciativa de ley relativa al acceso a información pública aguarda dictamen en el legislativo. Un Acuerdo Gubernativo ha sido aprobado en 2005, pero no puede sustituir ni en contenido ni en alcance a una norma legal en la materia.

46. La Alta Comisionada observa con preocupación los intentos legislativos por restablecer el fuero militar para abarcar incluso delitos comunes. Esta ampliación estaría vulnerando el principio de igualdad ante la ley y la tutela judicial de los derechos humanos, creando posibles instancias de impunidad para militares señalados por crímenes durante el conflicto armado.

47. El reciente hallazgo en la Policía Nacional de archivos con información sobre la época del enfrentamiento armado, reviste importancia para esclarecer violaciones a los derechos humanos. El lugar se encuentra bajo custodia de la PDH mientras se prepara un decreto para su custodia formal por el Estado.

48. El Gobierno no ha formulado una política de investigación de oficio de los crímenes perpetrados durante el conflicto armado ni ha presentado un proyecto de ley sobre exhumaciones, como fue recomendado por la CEH. Hasta hoy, la iniciativa en la tramitación judicial de las exhumaciones y el trabajo antropológico forense provienen de la sociedad civil. Es positivo que el Fiscal General emitiera, el 12 de diciembre de 2005, las directrices generales para la aplicación del manual de procedimientos para investigaciones antropológico-forenses.

49. De importancia resulta la presentación al Congreso de un proyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el cual obedece a la necesidad de crear un sistema coordinado y eficiente de investigación criminalística que permita esclarecer los hechos delictivos del pasado como del presente.

50. En cuanto a las recomendaciones para la dignificación y memoria de las víctimas, el pedido de perdón proferido por el Presidente de la República en febrero de 2004 reviste simbolismo y trascendencia histórica. Esta posición de Estado se ha reflejado también en la

¹⁸ Informe de la CEH, tomo V, capítulo cuarto. Conclusiones.

¹⁹ Sentencia de la Corte Interamericana, caso N° 134.90, *Myrna Mack Chang c. Guatemala*, 25 de noviembre de 2003, págs. 80 y 81.

aceptación de responsabilidad internacional en nueve casos presentados ante la CIDH, a través de acuerdos amistosos en los que el Estado se ha comprometido a ofrecer disculpas públicas, pagar indemnizaciones económicas, investigar los crímenes y dignificar las víctimas.

51. El establecimiento del Programa Nacional de Resarcimiento en el año 2003, con fondos de 300 millones de quetzales anuales por un plazo de 10 años, se hizo también cumpliendo recomendaciones de la CEH. El 15 de diciembre se anunció un nuevo arreglo institucional para la ejecución del programa. La Alta Comisionada espera que esta medida permita una ejecución más ágil.

52. La Alta Comisionada observa con agrado que, después de años sin avances, la COPREDEH impulse un Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Conflicto Armado Interno 2005-2015 que, con la participación de la sociedad civil, integra medidas para responder a los intereses y necesidades de las víctimas y sus familiares.

C. Pobreza y derechos económicos, sociales y culturales

53. La Alta Comisionada está preocupada por los elevados niveles de pobreza y desigualdad que impiden a amplios sectores de la población guatemalteca el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. La pobreza afecta al 57% de la población, de la cual el 21% es extremadamente pobre. Sin embargo, el país produce el 30% de la riqueza en Centroamérica²⁰, con una distribución desigual de los activos -tierra, capital, educación y tecnología²¹- que le convierte en uno de los países con más desigualdad del mundo²².

54. Los indicadores socioeconómicos muestran retrasos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. En educación, la escolaridad primaria es del 92,3%, aunque sólo el 65,1% de los estudiantes culminan el sexto grado. El 31% de la población mayor de 15 años es analfabeta. La mortalidad de niños menores de 5 años es de 59 por cada 1.000 nacidos vivos. La desnutrición crónica es del 49,3%. La tasa de mortalidad materna es de 153 por cada 100.000 nacidos vivos. El 75,4% de la población ocupada trabaja en el sector informal de la economía. Al desagregar estos indicadores, quedan patentes las grandes brechas que afectan a grupos particularmente vulnerables como las poblaciones rurales, los indígenas y las mujeres. Por ejemplo, dentro de la población indígena, el 71,9% es pobre; el 48% es analfabeta; la desnutrición crónica afecta al 69,5% y la mortalidad materna es de 211 por 100.000.

55. Exceptuando el deterioro en la situación de pobreza durante los últimos cinco años, se observan modestos avances en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio. Aun así, los niveles de cobertura, acceso y calidad en nutrición y salud siguen siendo los más bajos de toda América Latina. El Gobierno, en su segundo informe sobre los objetivos del Milenio, reconoce la dificultad para alcanzar algunas metas en el 2015.

²⁰ Informe de DESCGUA 2005, pág.12.

²¹ CEPAL: *informe MDM* en Centroamérica, 2005, pág. 9.

²² Banco Mundial, *Poverty in Guatemala*, 2004, pág.3.

56. En general, Guatemala se ha dotado de un marco normativo amplio para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, pero estas leyes no están siendo suficientemente aplicadas. La Alta Comisionada desea enfatizar que los Estados tienen la obligación de, no sólo realizar progresivamente estos derechos, sino también respetarlos y protegerlos como establece claramente el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²³. Por ello, junto al papel de rector de políticas públicas, el Estado debe regular las relaciones sociales, mediar en los conflictos de intereses y fiscalizar la cobertura y calidad de los servicios sociales públicos y privados.

57. En respuesta a la situación socioeconómica, el Gobierno ha promovido políticas públicas basadas en principios de interculturalidad y de igualdad entre hombres y mujeres y orientadas hacia los grupos más vulnerables, incluyendo la población rural y los pueblos indígenas²⁴. Sin embargo, dichas políticas no están acompañadas de una adecuada asignación presupuestaria para atender las necesidades reales de la población.

58. Respecto de la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité afirma claramente que el derecho a un recurso efectivo no es sólo judicial sino también administrativo, concluyendo que dichos recursos deben ser accesibles, no onerosos, rápidos y eficaces²⁵. Si bien existen reglamentos que permiten el ejercicio de una policía administrativa, generalmente las dependencias ministeriales encargadas suelen ser bastante débiles. En materia educativa, por ejemplo, el vigente sistema de inspecciones realiza tan sólo un promedio de dos visitas al año por centro, siendo los rurales los menos visitados²⁶. Dado que los niños indígenas de las áreas rurales están más expuestos al trabajo infantil en servicios agrícolas y domésticos²⁷, este tipo de iniciativas permitiría entender y atajar algunas de las causas de deserción escolar.

59. En materia laboral, subsiste para el Estado el compromiso de los Acuerdos de Paz de fiscalizar el cumplimiento de los derechos laborales de mujeres, trabajadores agrícolas, trabajadoras de casa particular, menores de edad, ancianos y discapacitados. La debilidad de la Inspección de Trabajo²⁸, principalmente presupuestaria, impide verificar muchos casos de incumplimiento de la normativa laboral. En 2004 se realizaron 4.478 visitas de inspección, de

²³ Observación general N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párrs. 14 y 15.

²⁴ Segundo Informe de avance de Guatemala sobre metas del Milenio, septiembre de 2005, pág. 1.

²⁵ Observación general N° 9 del Comité, sobre la aplicación interna del pacto, párr. 9.

²⁶ CIEN: resultados de la auditoría social a los servicios de apoyo del Ministerio de Educación, 2005, págs. 19 y 31.

²⁷ Consejo Económico y Social, *Documentos Oficiales, 2004, Suplemento N° 2*. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el Estado de Guatemala, párrs. 412 y 437.

²⁸ *Ibíd.*

las que tan sólo 26 fueron en el sector agrícola. Estos datos muestran la baja incidencia en las áreas rurales, donde supuestamente se producen continuas violaciones a los derechos laborales.

60. Por fallo de la Corte de Constitucionalidad en agosto de 2004, se privó a la Inspección de Trabajo de su potestad sancionadora por estar invadiendo competencias de la jurisdicción de trabajo. Según especialistas en derecho laboral, esta sentencia constituye un retroceso en el combate a la impunidad laboral que prevalece en las relaciones de trabajo.

61. En ocasiones, los funcionarios públicos no son plenamente conscientes del papel de protección del Estado respecto de los derechos económicos, sociales y culturales. Un primer paso en la construcción de la conciencia del funcionario público se ha dado con la adopción en 2004 de las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo y la creación de la Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción. Aún es prioritaria la reforma de la Ley del servicio civil.

62. El pleno desarrollo del papel del Estado de respetar, proteger y realizar progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales sólo puede alcanzarse con una adecuada asignación de recursos financieros. El gasto social continúa siendo insuficiente.

63. Los Acuerdos de Paz colocaron la política fiscal como la herramienta clave para cumplir con las obligaciones constitucionales, entre ellas la del desarrollo socioeconómico y cultural. El pacto fiscal del 2000 fue adoptado tras un proceso de amplio consenso y concertación. Como indican la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)²⁹ y el Banco Mundial³⁰, es necesario el relanzamiento de dicho pacto para acometer un incremento de la carga fiscal que permita elevar los ingresos públicos e incrementar el gasto social. La Alta Comisionada desea agregar que su reactivación es importante para fortalecer la institucionalidad y las políticas públicas del Estado.

D. Igualdad y no discriminación

64. La Alta Comisionada manifiesta su preocupación por el arraigo profundo del racismo y la discriminación racial contra los pueblos maya, xinka y garífuna. Igualmente, preocupa la discriminación política y social contra las mujeres derivada de la cultura patriarcal imperante, así como del contexto de pobreza y marginación social. Preocupa en particular la doble discriminación de las mujeres indígenas, que se traduce en el rechazo de sus trajes, su limitado acceso a la educación y a los servicios públicos básicos y la falta de oportunidades laborales o de acceso a la tierra.

65. La discriminación racial es un fenómeno multidimensional que se expresa en el ámbito legal, interpersonal, institucional y estructural. Por ello, el Relator Especial contra el racismo y la discriminación recomendó al Estado la adopción de un enfoque integrado de lucha contra el racismo y la discriminación racial.

²⁹ CEPAL, *Hacia el logro de las MDM en América Latina y Caribe*, 2005, págs. 296 y 303.

³⁰ Banco Mundial, *Poverty in Guatemala*, 2002, pág. 14.

66. Respecto al marco normativo, algunas leyes no se adecuan plenamente a los compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz ni las disposiciones del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y de otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas. Está pendiente el reconocimiento por el Estado de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para el tratamiento de quejas individuales.

67. En el 2002 se reformó el Código Penal para tipificar la discriminación como delito, y, con carácter agravado, aquella basada en razón idiomática, cultural y étnica. Hasta la fecha se registra una sentencia condenatoria. Otros 49 casos están en fase de investigación en el Ministerio Público y seis aguardan resolución judicial. La generalidad de la ley dificulta la calificación de las acciones dentro del tipo penal de discriminación racial, por lo que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas recomendó la adopción de una ley integral para combatir la discriminación étnica, racial y de género.

68. El delito de discriminación racial en la esfera interpersonal es el más difícil de probar en procesos administrativos o legales. Las actitudes, tanto del que discrimina como del discriminado, se han interiorizado hasta constituirse en una costumbre³¹. El hecho que la población considere la discriminación racial como algo normal explica que el registro de casos efectuado por las instituciones de derechos humanos no refleje la dimensión real del fenómeno.

69. Ante el arraigo social de la discriminación racial, la Alta Comisionada observa que el Estado aún no ha emprendido campañas masivas de sensibilización en el ámbito nacional. Es urgente la elaboración de un plan nacional de lucha contra el racismo y la discriminación que incluya al sistema educativo y a los medios de comunicación social como aliados, y que esté basado en el Programa de Acción de Durban.

1. Derecho al ejercicio de la identidad de los pueblos indígenas

70. El legado de discriminación y racismo ha menoscabado el reconocimiento y disfrute de la identidad y derechos colectivos de los pueblos indígenas. Ello se evidencia en que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas sea el menos cumplido³². Igualmente, se han tomado escasas medidas administrativas, legales y de políticas que permitan la aplicación del Convenio 169 de la OIT.

71. Aunque el Gobierno actual ha formulado políticas y adoptado una agenda pública hacia los pueblos indígenas inscritas en el principio de interculturalidad³³, el disfrute de la identidad sigue

³¹ CODISRA. Informe presentado a SEGEPLAN. Defensoría de Pueblos Indígenas de la PDH, 1º de diciembre de 2005.

³² MINUGUA: *Informe sobre avance del Cronograma de implementación*, pág.10.

³³ Metas del Milenio: segundo informe de avance de Guatemala, versión preliminar y resumida, pág.1.

siendo deficiente³⁴ en derechos tales como el reconocimiento de sus formas de organización social y su sistema de administración de justicia, la propiedad de sus tierras y el ejercicio de su espiritualidad. En lo que se refiere al acceso a la justicia, seguridad, educación y salud, los indígenas siguen enfrentando una administración pública escasamente receptiva a brindar servicios con pertinencia cultural o en su propio idioma³⁵.

72. Pese a la aprobación de la Ley de idiomas nacionales con el fin de promover la prestación bilingüe de servicios públicos a nivel comunitario, la PDH reporta que algunos funcionarios de la administración pública no admiten que los usuarios utilicen su idioma, bajo el argumento de que los indígenas entienden el español³⁶.

73. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y la CIDH señalan que aún no se ha hecho un reconocimiento expreso del Derecho Indígena y que el sistema de justicia sigue siendo monista y no pluralista. Junto a ello, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso de las personas indígenas a la justicia con respeto a su identidad cultural propia. Para tal fin, se crearon Juzgados de Paz Comunitarios, Centros de Administración de Justicia y nuevos edificios de Tribunales en áreas con fuerte concentración de población indígena, pero sigue habiendo problemas de accesibilidad geográfica y económica. Igualmente, subsisten debilidades en materia lingüística respecto del número de operadores de justicia bilingües³⁷.

74. Con relación a las demandas de tierras de las comunidades indígenas, es importante señalar la aprobación de la Ley de registro de información catastral, que reconoce el registro colectivo de los pueblos indígenas sobre tierras comunales. Otro aspecto importante de la ley es el reconocimiento del acceso a lugares sagrados para su uso ceremonial cuando dichos lugares sean identificados en predios privados. La Alta Comisionada enfatiza la necesidad de instalar juzgados y tribunales agrarios para dar solución a los problemas que surjan dentro del proceso de registro catastral. Igualmente, debe aprobarse la normativa que regirá el funcionamiento de los mismos.

2. Participación social

75. Un importante avance en la participación de la población y de grupos tradicionalmente excluidos como los pueblos indígenas y las mujeres, se ha dado con las leyes de participación y

³⁴ CIDH, *Informe Anual*, 2004, cap. IV, págs. 101 y 102.

³⁵ SEPAZ, *Agenda Publica hacia los pueblos indígenas en el Marco de los Acuerdos de Paz*, 2005, pág 13.

³⁶ PDH, *Informe al Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*, julio de 2004, pág. 32.

³⁷ CIDH, *Informe de seguimiento* (OEA/Ser.L/V/II.122 Doc.5/rev.123), febrero de 2005, pág. 9.

descentralización y su paulatina aplicación, a través de los Consejos de Desarrollo, en el diseño y definición de estrategias para el desarrollo local.

76. No se obtuvieron datos que permitan determinar el grado de participación efectiva de los grupos de población rural e indígena más afectados por la pobreza, pero se reporta la existencia de variados obstáculos a su participación -burocráticos y de costos, entre otros. La calidad de participación y propuesta de dichos grupos sigue siendo débil a causa de los bajos niveles educativos, el analfabetismo y la situación de pobreza. Además, la falta de acceso a información en muchos temas dificulta la toma de decisiones. Como resultado, la planificación se reduce a proyectos puntuales faltando una visión de desarrollo a largo plazo.

77. Para asegurar la calidad de la participación y la representatividad de las comunidades indígenas en el sistema de consejos de desarrollo, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar las formas propias de organización social de los pueblos indígenas, constitucionalmente reconocidas, así como facilitar el acceso a la información y proveer formación y capacitación.

78. El Convenio N° 169 de la OIT establece el derecho de consulta a los pueblos indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. La PDH, desde 2004, registra denuncias de violación a este derecho en diversos departamentos donde se dan actividades de extracción minera³⁸. La Alta Comisionada nota que sigue pendiente la adecuación de los mecanismos de consulta existentes al Convenio N° 169 de la OIT. Su no aplicación puede acarrear vicios de procedimiento en la toma de decisiones sobre las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, dificultando la relación de las autoridades de Gobierno con las comunidades.

IV. RECOMENDACIONES

A. Prevención y protección

79. La Alta Comisionada insta al Congreso y al Gobierno a incrementar gradualmente en los próximos tres años la carga fiscal por encima de la meta del 12% de los Acuerdos de Paz. Se sugiere que un aumento sustancial equiparable a la media centroamericana aproximada del 16% permitiría al Estado avanzar en el cumplimiento de su papel de respetar, proteger y realizar progresivamente los derechos humanos, en particular en las zonas donde se ubica la población más vulnerable y desfavorecida.

80. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a garantizar la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. Para ello, se exhorta a promover políticas públicas de seguridad ciudadana con un enfoque preventivo e integral. Se solicita la asignación de recursos adecuados para la ejecución de la Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil. Asimismo, se exhorta al Congreso a aprobar la agenda pendiente y consensuada

³⁸ PDH, *La Actividad Minera y los Derechos Humanos en Guatemala*, mayo de 2005, págs. 4, 5, 8 y 37.

en materia de seguridad y a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

81. La Alta Comisionada urge al Congreso a aprobar la iniciativa de ley consensuada con la sociedad civil para el sistema penitenciario. Se alienta al Gobierno a dotar al sistema penitenciario con los recursos financieros y técnicos necesarios para cumplir su responsabilidad de control de las prisiones, prevención de los actos violentos y persecución de las conductas corruptas de sus funcionarios. La Alta Comisionada alienta al Ministerio de Gobernación a formular programas de rehabilitación y reinserción social de los detenidos.

82. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno para apoyar con recursos financieros y técnicos las políticas de prevención y protección en materia de violencia contra las mujeres y a fortalecer la capacidad del Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público para perseguir, investigar y punir a los responsables. Se exhorta igualmente a promover una mayor coordinación institucional en todos esos ámbitos.

83. La Alta Comisionada solicita al Gobierno y al sistema de justicia poner en pie programas efectivos, sostenibles y con cobertura en el interior del país para proteger la vida e integridad personal de defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, operadores de justicia y testigos.

B. Estado de derecho e impunidad

84. La Alta Comisionada alienta al Gobierno y al Congreso a dotar a las instituciones del sistema de justicia con los recursos financieros, humanos y técnicos para ampliar su cobertura a todo el territorio nacional. Se alienta al desarrollo de la capacidad de investigar, perseguir, y sancionar a través del reclutamiento, formación y creación de carreras profesionales. La Alta Comisionada insta al sistema de justicia a actuar conforme al debido proceso y al principio de igualdad ante la ley, sin limitarse a la criminalidad menor. Se insta al Congreso a aprobar el proyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

85. La Alta Comisionada alienta al Presidente de la República y a los poderes del Estado a actuar al más alto nivel político y con la participación de la sociedad civil para acelerar la implantación de la Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad ya que confía que ésta, tal como fue concebida, tiene el potencial para contribuir al estado de derecho.

C. Justicia de transición

86. La Alta Comisionada urge al Gobierno y al Congreso a aprobar la ley de acceso a información pública y a formalizar la custodia por el Estado de los archivos de la policía recientemente hallados y los archivos militares. Se recomienda dotar a la Procuraduría de los Derechos Humanos y al Ministerio Público de los medios técnicos para investigar la información contenida en dichos archivos, e identificar y perseguir a los posibles violadores de los derechos humanos. Se urge al Ministerio Público a formular una política para la

investigación de oficio de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado.

87. La Alta Comisionada insta al Gobierno a continuar su apoyo al programa de resarcimiento, con la inclusión de la sociedad civil, para garantizar que las víctimas, sus familiares y las comunidades afectadas sean beneficiadas sin discriminación.

88. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a acelerar la puesta en funcionamiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dotándolo de suficientes recursos para su ejecución.

D. Políticas económicas y sociales

89. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a asignar a los recursos, financieros, humanos y técnicos necesarios para la ejecución de las políticas socioeconómicas y a crear sistemas desagregados de monitoreo para asegurar que los recursos existentes se destinen prioritariamente a los grupos más vulnerables y desfavorecidos.

90. La Alta Comisionada insta al Gobierno a promover y revisar los reglamentos administrativos del sector social de acuerdo con los compromisos y estándares de derechos humanos. Se insta a fortalecer la capacidad de los mecanismos administrativos de mediación, fiscalización y sanción para asegurar su mayor incidencia en el ámbito rural y en casos de discriminación. Se insta a realizar programas de sensibilización y de formación de los funcionarios sobre sus obligaciones de protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.

E. Igualdad y no discriminación

91. La Alta Comisionada urge al Gobierno y al Congreso a revisar la legislación nacional para su adecuación a los compromisos internacionales de derechos humanos en materia de discriminación, al Convenio N° 169 de la OIT y a los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz. Se urge a efectuar la declaración de aceptación de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial conforme al artículo 14 de la Convención. Igualmente, se insta a elaborar una ley integral para combatir la discriminación étnica, racial y de género.

92. La Alta Comisionada sugiere al Gobierno la adopción de un enfoque integrado de lucha contra el racismo y la discriminación racial a través de un Programa Nacional basado en el Programa de Acción de Durban. Se recomienda realizar campañas nacionales con énfasis en los mecanismos de protección. La Alta Comisionada solicita a los medios de comunicación y al sistema educativo combatir los prejuicios conducentes a la discriminación y promover la comprensión, tolerancia y respeto a la diversidad.

93. La Alta Comisionada insta al Gobierno a fortalecer la capacidad de la administración pública en el ámbito comunitario para proveer servicios públicos en idiomas indígenas y con pertinencia cultural. Se solicita sensibilizar a los funcionarios sobre sus responsabilidades como servidores públicos en entornos interculturales.

94. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Organismo Judicial a reconocer las formas propias de organización social de los pueblos indígenas, constitucionalmente reconocidas. Se solicita garantizar el acceso de las personas indígenas, sin discriminación y particularmente las mujeres, al sistema de justicia, superando las barreras lingüísticas, geográficas y económicas.

95. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Organismo Judicial a garantizar la seguridad jurídica de las tierras y lugares sagrados de las comunidades indígenas; a aprobar la normativa para el funcionamiento de los tribunales agrarios; a dotarlos de recursos financieros para su efectiva implantación en todo el territorio nacional; y a capacitar a los jueces y auxiliares de justicia.

96. La Alta Comisionada insta al Gobierno a remover los obstáculos que dificultan la participación social de los más desfavorecidos. Se exhorta a generar prácticas de transparencia, inclusión y rendición de cuentas en la gestión pública para brindar la información necesaria para la toma de decisiones. Se exhorta a promover condiciones para mejorar la capacidad de propuesta de los grupos desfavorecidos (mujeres rurales y pueblos indígenas) a través de servicios de asesoría técnica.

97. La Alta Comisionada insta al Gobierno y al Congreso a adecuar los mecanismos de consulta a los pueblos en conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT y a ponerlos en práctica en las políticas públicas y procesos legislativos y administrativos que afecten a su identidad o desarrollo.

F. Promoción de una cultura de derechos humanos

98. La Alta Comisionada alienta al Gobierno y a las organizaciones de defensores de los derechos humanos a continuar con la institucionalización de espacios de interlocución, tanto a nivel nacional como local, para lograr un mayor grado de respeto y entendimiento mutuo respecto de la promoción y protección de los derechos humanos.

99. La Alta Comisionada alienta al Gobierno a concertar la propuesta del Plan Nacional de Derechos Humanos con amplios sectores de la sociedad, e incorporar un enfoque integral de género y de pueblos indígenas. Asimismo, alienta a elaborar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. La Alta Comisionada solicita al Gobierno y al Congreso reformar la vigente Ley del servicio civil para crear una carrera funcional profesional.

100. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Congreso a dotar de suficientes recursos a la Procuraduría de Derechos Humanos a fin de que ésta pueda desarrollar su capacidad técnica para la promoción, protección y divulgación de los derechos humanos.

G. Asesoramiento y cooperación técnica de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado

101. La Alta Comisionada exhorta al Estado a que implemente de manera coherente y eficaz las recomendaciones internacionales de derechos humanos incluidas las del presente informe y los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz.

102. La Alta Comisionada invita a las ramas y órganos del Estado y a las organizaciones de la sociedad civil a beneficiarse plenamente de la asesoría y cooperación técnica de su Oficina en Guatemala. También invita a la comunidad internacional a dar el apoyo financiero y/o técnico necesario para que las distintas instituciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales y la Oficina del Alto Comisionado, contribuyan de manera efectiva a la implementación de estas recomendaciones.
